RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bogotá D.C. 27 de diciembre 2023

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En atención al Radicado ICA 20231142557 del 21/12/2023, en donde el ciudadano(a) solicita "favor informarme cuál es el procedimiento para vacunar lechones de un mes de nacidos ", nos permitimos indicar:

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSDF ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

En atención a la solicitud de información mediante radicado SISAD ICA No. 20231142557, a continuación, nos permitimos responder lo concerniente a la vacunación de porcinos en el territorio nacional.

Inicialmente es importante tener en cuenta que, en el país, le enfermedad de control oficial es la Peste Porcina Clásica (PPC), para lo cual precisamos lo siguiente:

- A través de la ley 623 de 2000 y el decreto 930 de 2000; se declaró de interés social nacional, la erradicación de la Peste Porcina Clásica (PPC) en todo el territorio colombiano.

- El Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, el marco del programa de erradicación de Peste Porcina Clásica, ha declarado zonas libres de esta enfermedad en el territorio colombiano, las cuales se encuentran definidas en la Resolución ICA 100334 del 2021, y estas deben ser manejadas bajo una serie de medidas sanitarias que permitan su conservación oficial.

- En la actualidad la vacunación para PPC solo se lleva a cabo en el territorio delimitado como ZONA DE CONTROL DE PESTE PORCINA CLÁSICA y fuera de esta zona, la vacunación para PPC no está permitida a menos que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA lo considere.

- La Zona Control de Peste Porcina Clásica es aquella en donde la enfermedad es endémica y no permite suspender la vacunación. En esta, la vacunación contra Peste Porcina Clásica en cerdos domésticos es obligatoria y hace parte de la estrategia del programa nacional de erradicación de la Peste Porcina Clásica, con el fin de avanzar en el mejoramiento del estatus sanitario del país.

En cuanto a la ***aplicación de la vacuna*** en la Zona Control establecida en el artículo 5 de la resolución 100334 de 2021 del ICA, esta debe ser realizada por Médicos Veterinarios, Médicos Veterinarios Zootecnistas, Zootecnistas, Técnicos Agropecuarios, Vacunadores capacitados y/o Productores autorizados, quienes serán los responsables del correcto manejo, conservación, manipulación y aplicación del biológico, bajo la responsabilidad de la Asociación Colombiana de Porcicultores- PorkColombia – Fondo Nacional de la Porcicultura –FNP y la supervisión de funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA.

Es obligatorio vacunar a todos los porcinos contra Peste Porcina Clásica, en la **Zona Control** establecida en el artículo 5 de la resolución 100334 de 2021 del ICA, mediante el siguiente esquema de vacunación:

- Los lechones recibirán la primera vacunación entre los cuarenta y cinco (45) y sesenta (60) días de edad.
- Las cerdas de reemplazo se revacunarán a los cuatro (4) o cinco (5) meses de edad.
- Las cerdas de cría se revacunarán semestralmente después de los noventa (90) días de gestación o en la primera semana de lactancia.
- Los machos reproductores se revacunarán semestralmente.
- Las hembras y machos de reproducción se identificarán con la chapeta oficial al inicio de su ciclo productivo y se conservará la misma identificación durante las revacunaciones semestrales.

A continuación, se detallan los departamentos y municipios de la la Zona control, donde debe llevarse a cabo la vacunación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS
ANTIOQUIA	Apartadó, Arboletes, Cáceres, Carepa, Caucasia (con excepción de las veredas ubicadas en la Zona Centro-Oriente Libre de Peste Porcina Clásica), Chigorodó, Mutatá, Nechí, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Tarazá, Turbo, Valdivia (con excepción de las veredas ubicadas en la Zona Centro-Occidente y en la Zona Centro-Oriente Libres de Peste Porcina Clásica)
ARAUCA	Todos los municipios del departamento
ATLÁNTICO	Todos los municipios del departamento
BOLÍVAR	Todos los municipios del departamento
BOYACÁ	Cubará
CASANARE	Aguazul, Hato Corozal, Maní, Nunchía, Orocué, Paz de Ariporo, Pore, San Luis de Palenque, Támara, Trinidad, Yopal
CAUCA	Argelia, Balboa, Florencia, Mercaderes
CESAR	Todos los municipios del departamento
CÓRDOBA	Todos los municipios del departamento
LA GUAJIRA	Todos los municipios del departamento

MAGDALENA	Todos los municipios del departamento
NARIÑO	Todos los municipios del departamento
NORTE DE SANTANDER	Todos los municipios del departamento
PUTUMAYO	Todos los municipios del departamento
SUCRE	Todos los municipios del departamento

Finalmente, para las demás enfermedades en los porcinos en lo que se requiera vacunación, se recomienda acudir a un Médico Veterinario y/o Médico veterinario Zootecnista particulares, para llevar a cabo la profilaxis, teniendo en cuenta el conocimiento de la zona epidemiológica en la que se encuentra.

Estaremos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Nombre: Andrés Felipe Osejo
Cargo: director técnico de Sanidad Animal
Dependencia: Dirección técnica de Sanidad Animal

Anexo(s): 0
Copia (s) 0
Elaboró: Oscar Barrios

NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	**Ciudadano (a) Anónimo**
NUMERO DE RADICADO DE LA PETICION	20231142557
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION	27/12/2023
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	Se informa que, es obligatorio vacunar a todos los porcinos contra Peste Porcina Clásica, en la Zona Control establecida en el artículo 5 de la resolución 100334 de 2021 del ICA, mediante el siguiente esquema de vacunación: • Los lechones recibirán la primera vacunación entre los cuarenta y cinco (45) y sesenta (60) días de edad. • Las cerdas de reemplazo se revacunarán a los cuatro (4) o cinco (5) meses de edad. • Las cerdas de cría se revacunarán semestralmente después de los noventa (90) días de gestación o en la primera semana de lactancia. • Los machos reproductores se revacunarán semestralmente. • Las hembras y machos de reproducción se identificarán con la chapeta oficial al inicio de su ciclo productivo y se conservará la misma identificación durante las revacunaciones semestrales.
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	Oscar Barrios Sánchez

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en oficinas locales- Gerencias Seccionales hoy 28 de diciembre del 2023 a las 7:30 am por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 4 de enero del 2024 a las 24 horas

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila
Grupo Atención Al Ciudadano